

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE RIOCHICO PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO ARTÍSTICO – CULTURAL “MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA”, CAPACITACIONES, FORMACIÓN Y TALLER DE PINTURA PARA 25 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA PARROQUIA RIOCHICO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”**

En la ciudad de Portoviejo, a los **dos (02)** días del mes **septiembre** del año **dos mil veinticuatro**, comparecen, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ**, debidamente representado por el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, **PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como el **“GOBIERNO PROVINCIAL”**; y por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL RIOCHICO**, legalmente representado por la **Ing. Elida Chávez Intriago**, en su calidad de **PRESIDENTA**, a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como el **“GOBIERNO PARROQUIAL”**, con el propósito de celebrar un **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**1.01.-** Con fecha 17 de julio de 2024, mediante oficio No. 0298-2024-GAD-EMCI-RIOCHICO, la Ing. Elida Chávez Intriago, presidenta del GAD Parroquial Rural Riochico, se dirige al Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí y manifiesta la intención de firmar un Convenio para el Proyecto denominado “MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA”, en PINTURA, dirigido a niños, niñas, jóvenes y adolescentes, a fin de rescatar las tradiciones y aporte al buen uso del tiempo en las zonas rurales y que este sea el inicio de nuevos talentos y conservación de la cultura de nuestra parroquia fortaleciendo al rol educativo y cultural.

**1.02.-** Con fecha 26 de julio de 2024 la Ing. Jessica Navia Ríos, Analista del GADPM, se dirige al Ing. Wagner Serrano Cedeño, director de Turismo, Cultura y Patrimonio y remite el Informe Técnico de Factibilidad No. GADPM-DTCP-2024-067-INF, del PROYECTO ARTÍSTICO - CULTURAL “MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA”, CAPACITACIONES, FORMACIÓN Y TALLER DE PINTURA PARA 25 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA PARROQUIA RIOCHICO”, donde expone beneficiarios, resultados esperados, financiamientos y demás aspectos técnicos, que sustentan la recomendación de procedencia de ejecución, dentro de la línea programática del macro proyecto inclusivo de la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio.

**1.03.-** Con fecha 26 de julio del 2024, mediante memorando No. GADPM-DTCP-2024-329-MEM, el Ing. Wagner Serrano Cedeño, director de Turismo, Cultura y Patrimonio, se dirige al Econ. Isaac Armando Sosa Loo, director de Planificación para el Desarrollo y a la Ing. Verónica Maritza Briones Solórzano, directora Financiera del GADPM, solicitando certificación POA y consecuentemente la certificación Presupuestaria, en el contexto de la suscripción del Convenio con el GAD Parroquial de Riochico para el PROYECTO ARTÍSTICO – CULTURAL “MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA”, CAPACITACIONES, FORMACIÓN Y TALLER DE PINTURA PARA 25 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA PARROQUIA RIOCHICO CANTÓN DE PORTOVIEJO

PROVINCIA DE MANABÍ, por el monto de **USD2.104,00 (dos mil ciento cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, según el siguiente detalle:

Actividad	Código ERP	Ítem	Descripción	Monto a Certificar 2024	Observación
Planificada POA 2024	2024.3.D73.22.02 2024.3.D73.22.02.001 2024.3.D73.22.02.001.0 01.001	78.01.04	PROGRAMA: GESTIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS TURÍSTICOS EN LA PROVINCIA DE MANABÍ PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD MANABITA A TRAVÉS DEL ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO "MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA" ACTIVIDAD: ENSEÑANZAS, CAPACITACIONES Y SEGUIMIENTO EN LA FORMACIÓN DE INSTRUMENTISTAS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA Y BANDAS DE PUEBLO, TALLERES DE PINTURA, ARTE, DANZA, TEATRO, CINE A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON GADS PARROQUIALES Y CANTONALES	\$2.104,00	CONVENIO

**1.04.-** Con fecha 26 de julio de 2024, el Econ. Isaac Armando Sosa Loor, director de Planificación para el Desarrollo, aprueba la Certificación POA No. POA-CERT-2024-0662, indicando que en el Plan Operativo Anual Institucional 2024 consta el Proyecto "Fortalecimiento de la identidad manabita a través del arte, cultura y patrimonio "MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA".

**1.05.-** Con fecha 26 de julio de 2024, en atención al memorando No. GADPM-DTCP-2024-329-MEM, la Ing. Verónica Maritza Briones Solórzano, directora Financiera del GADPM, emite la Certificación Presupuestaria No. CER-2024-1117 por el monto de **USD2.104,00 (dos mil ciento cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**.

**1.06.-** Mediante memorando GADPM-DTCP-2024-333-MEM de fecha 31 de julio de 2024, el Ing. Wagner Serrano Cedeño, director de Turismo, Cultura y Patrimonio, se dirige al Ab. Marvin Giler Sacoto, Procurador Síndico, solicitando informe de pertinencia legal para elaboración y suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Riochico del cantón Portoviejo.

**1.07.-** El 30 de agosto de 2024 el Ab. Marvin Giler Sacoto, Procurador Síndico del GADPM, emite el Informe de Pertinencia Legal No. GADPM-PRSI-2024-034-INF; en el que recomienda lo siguiente: "En atención a los antecedentes y normativa aplicable para el presente caso, una vez revisado los documentos habilitantes y teniendo en consideración la viabilidad técnica de el "PROYECTO ARTÍSTICO - CULTURAL "MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA", CAPACITACIONES, FORMACIÓN Y TALLER DE PINTURA PARA 25 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PARROQUIA RIO CHICO", se recomienda que se solicite autorización a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, para la elaboración y suscripción del Convenio bipartito de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rio Chico, del cantón Portoviejo en los términos y condiciones que se encuentran establecidos en el informe técnico elaborado por la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio."



**1.08.-** Mediante memorando No. GADPM-DTCP-2024-382-A-MEM, de fecha 30 de agosto de 2024, el Ing. Wagner Serrano Cedeño, director de Turismo, Cultura y Patrimonio, se dirige al Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí solicitando autorización para la elaboración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Riochico del Cantón Portoviejo.

**1.09.-** Con fecha 30 de agosto del 2024, mediante sumilla inserta en memorando No. GADPM-DTCP-2024-382-A-MEM, el señor Prefecto Provincial de Manabí, Econ. Leonardo Orlando Arteaga, autoriza continuar el proceso correspondiente.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - FUNDAMENTO LEGAL:**

**2.01.-** El artículo 21 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

**2.02.-** El artículo 22 de la norma constitucional indica: *“Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”*

**2.03.-** El artículo 23 de la norma suprema dispone: *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”*

**2.04.-** El segundo inciso del artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.”*

**2.05.-** El segundo inciso del artículo 44 de la norma ibidem establece que: *“Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”*

**2.06.-** El Ecuador declara los derechos de libertad del ciudadano reconocidos en el artículo 66 de la Constitución de la República entre los que se incluye: *“24) derecho de las personas a participar en la vida cultural en la comunidad”.*

**2.07.-** El artículo 4 de la Ley Orgánica de Cultura, establece entre los principios que la rigen, el de Soberanía cultural, y al respecto refiere que es el ejercicio legítimo del fomento y la protección de la diversidad, producción cultural y creativa nacional, la memoria social y el patrimonio cultural, frente a la amenaza que significa la circulación excluyente de contenidos culturales hegemónicos.

**2.08.-** Así mismo, amparado en lo que dispone el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, sobre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, el literal e) identifica como uno de ellos: *“La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.”*

**2.09.-** De acuerdo a lo establecido por el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en artículo 41 de las funciones del Gobierno autónomo descentralizado provincial, establece en sus literales g) e i) lo siguiente:

*“g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias.”*

*i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales.”*

**2.10.-** Por su parte, el artículo 42 del mismo Código, respecto de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, detalla como una de tales competencias la siguiente:

*“a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.”*

**2.11.-** De conformidad con el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán asignar al menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

**2.12.-** El 02 de marzo del 2020, el Consejo Provincial de Manabí, expidió la: *“Ordenanza que regula los Convenios de Cooperación para las Donaciones o Asignaciones no reembolsables de recursos públicos, exclusivamente para la ejecución de Programas o Proyectos de Inversión en beneficio directo de los grupos de atención prioritaria de la provincia de Manabí.”*



**CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:**

**3.01.-** Con tales antecedentes, el “GOBIERNO PROVINCIAL” y el “GOBIERNO PARROQUIAL”, convienen en suscribir el presente convenio con el objeto de ejecutar el **PROYECTO ARTÍSTICO - CULTURAL “MANABÍ TE CUENTA UNA HISTORIA”, CAPACITACIONES, FORMACIÓN Y TALLER DE PINTURA PARA 25 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA PARROQUIA RIOCHICO**, para lograr la recuperación del antecedente cronológico de la cultura y tradición manabita por medio de la memoria histórica y el desarrollo de talleres de pintura sobre lienzo, dibujo, promoviendo la participación socio cultural con enfoques de desarrollo y mejorar la calidad de vida como un derecho consagrado en la Constitución del Ecuador.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**4.01.-** A través del presente convenio, las partes asumen de manera particular las siguientes obligaciones:

**Son obligaciones del “GOBIERNO PROVINCIAL”:**

- Será responsable de transferir a la organización ejecutora el "GOBIERNO PARROQUIAL", el monto de **USD2.104,00 (dos mil ciento cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)** para el uso exclusivo y para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, conforme el cronograma valorado establecido para el efecto, mismo que se detalla a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN	Valor Unitario	VALOR TOTAL 100%	FINANCIAMIENTO GAD PROVINCIAL 80%	FINANCIAMIENTO GAD RIOCHICO 20%
1	Profesor x 3 meses	660,00	1.980,00	1.584,00	396,00
25	Kit de pintura	15,00	375,00	300,00	75,00
25	Bastidores de 50x40 cm	3,00	75,00	60,00	15,00
25	Caballetes	6,00	150,00	120,00	30,00
1	Banner	50,00	50,00	40,00	10,00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$2.630,00</b>	<b>\$2.104,00</b>	<b>\$526,00</b>

- El Administrador del Convenio será designado por el titular de la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio. Será responsable de velar por la correcta y oportuna ejecución del proyecto, objeto del convenio, debiendo informar a la máxima autoridad las novedades o retrasos que presente.
- Realizar el control y veeduría sobre el buen destino y correcta utilización de los recursos transferidos.



- El titular de la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio o su delegado suscribirá el acta de liquidación y cierre del convenio, en calidad de supervisor.
- Aprobar por medio del Administrador del Convenio cualquier modificación al cronograma de ejecución del proyecto, verificando las actividades que debe realizar el GAD Parroquial Riochico durante la ejecución.
- Emitir a través del administrador del convenio un informe técnico financiero, previo al cierre del convenio.
- Supervisar en cualquier momento, las actividades y personal contratado por el GAD Parroquial Riochico.

**Son obligaciones del "GOBIERNO PARROQUIAL":**

- Aportar el monto de **USD526,00 (quinientos veinte y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, para el uso exclusivo de la ejecución del objeto del presente convenio, conforme el cronograma valorado establecido para el efecto, mismo que se detalla a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN	Valor Unitario	VALOR TOTAL 100%	FINANCIAMIENTO GAD PROVINCIAL 80%	FINANCIAMIENTO GAD RIOCHICO 20%
1	Profesor x 3 meses	660,00	1.980,00	1.584,00	396,00
25	Kit de pintura	15,00	375,00	300,00	75,00
25	Bastidores de 50x40 cm	3,00	75,00	60,00	15,00
25	Caballetes	6,00	150,00	120,00	30,00
1	Banner	50,00	50,00	40,00	10,00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$2.630,00</b>	<b>\$2.104,00</b>	<b>\$526,00</b>

- Destinar los recursos aportados por "EL GOBIERNO PROVINCIAL", exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio.
- Realizar los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las normas del SERCOP.
- Contratar bajo su responsabilidad los talentos humanos de acuerdo al informe de orden técnico a las Leyes que rigen el País, sin que exista ninguna relación laboral ni directa ni indirecta con "EL GOBIERNO PROVINCIAL".



- Colocar un letrero informativo del proyecto, donde se incluirán los logotipos con sus respectivos nombres de ambas instituciones ejecutoras y el nombre del proyecto.
- Presentar al ADMINISTRADOR DEL CONVENIO, una vez cumplido el objeto del mismo, un informe detallado donde se especifique el buen destino y correcta utilización de los aportes entregados con los documentos soportes pertinentes (copias de facturas, fotografías, etc.) para la liquidación del mismo. Cabe aclarar que, de no presentarse la documentación solicitada, en un máximo de un mes después de cumplido el objeto del convenio, se procederá a la terminación unilateral del mismo.
- Cumplir con el cronograma de actividades aprobado por el Administrador del Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:**

**5.01.-** El plazo de ejecución será de 4 meses contados a partir de su suscripción, momento en el cual las partes suscribirán un acta de cierre.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:**

**6.01.-** El Administrador del Convenio será designado por el titular de la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio, quien deberá emitir el informe pertinente y vigilará el trabajo realizado, referente al cumplimiento del objeto de este convenio.

**6.02.-** El Administrador del Convenio velará que el presupuesto detallado en el informe técnico, donde se establece como se ejecutarán los recursos, se cumpla en su totalidad.

**6.03.-** En caso de que el Administrador determine que el “GOBIERNO PARROQUIAL” incumple con el objeto del Convenio, iniciará los procesos administrativos para que se realicen las subsanaciones pertinentes o se termine de manera unilateral según el caso.

**6.04.-** El Administrador tendrá el plazo de 30 días, posterior al vencimiento del plazo del convenio, para el cierre del mismo.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

**7.01.-** El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo.
- c) Mutuo acuerdo de las partes. En el caso de que una de las partes solicite a la otra terminar por mutuo acuerdo, deberá el solicitante presentar una liquidación económica a fin de que el otro cooperante acepte dicha liquidación o la objete en el término de diez días, en todo caso previo la terminación de mutuo acuerdo, deberá existir un informe del administrador del convenio, que establezca la pertinencia de esta terminación amistosa;
- d) Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones.

- e) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Código Civil.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - DEL PROCESO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENCIONALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL:**

**8.01.-** En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del “GOBIERNO PARROQUIAL”, el “GOBIERNO PROVINCIAL”, solicitará que, en un término de 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación, justifique su incumplimiento o remedie este inconveniente, caso contrario se lo citará por medio del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado a fin de poder llegar a una amistosa solución.

**8.02.-** En caso de que ambas partes no pudiesen llegar a un amistoso acuerdo de terminación del convenio, de conformidad con el apartado anterior, el “GOBIERNO PROVINCIAL”, notificará la terminación unilateral del Convenio.

**8.03.-** En caso de que el “GOBIERNO PARROQUIAL”, tuviese que devolver recursos, se le concederá el término de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación de la terminación unilateral del convenio, para que proceda con el reintegro, por lo que si al finalizar este tiempo no lo hiciera, el “GOBIERNO PROVINCIAL” emitirá el respectivo título de crédito por el valor que determine el Administrador del Convenio e iniciará el proceso coactivo para los fines legales respectivos.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO DE LAS PARTES:**

**9.01.-** Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

##### **GOBIERNO PROVINCIAL:**

Dirección: Calle Córdova entre Olmedo y Ricaurte, Portoviejo

Teléfono: (05) 2590300

Email: [secretaria@manabi.gob.ec](mailto:secretaria@manabi.gob.ec)

##### **GAD PARROQUIAL:**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Pichincha. (Altos del mercado Parroquial)

Teléfono: 052-308-199; 0995795843 – Presidenta; 0992443381- Secretaria

Email: [gadriochico@gmail.com](mailto:gadriochico@gmail.com)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:**

**10.01.-** Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente convenio o de sus acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.



**10.02.-** En caso de no lograr una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - SUPLETORIEDAD:**

**11.01.-** En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Civil y demás normativa pertinente.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - INFORMES QUE EL “GOBIERNO PARROQUIAL” Y EL “GOBIERNO PROVINCIAL” DEBEN ENTREGAR:**

**12.01.-** Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo, suscrita por las partes, anexando lo siguiente:

**1.- Informe Final:** Se deberá presentar un Informe Técnico-Económico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas con el proyecto.

**2.- Acta de cierre:** Cumplido el objeto del Convenio, se suscribirá la respectiva acta de cierre del mismo, la que será suscrita por las partes a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICATORIAS:**

**13.01.-** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, o a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo, resolución o convenio modificadorio, según corresponda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:**

**14.01.-** Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- Oficio No. 0298-2024-GAD- EMCI-RIOCHICO de solicitud de Convenio con su respectiva documentación de sustento.
- Informe de Factibilidad No GADPM-DTCP-2024-067-INF.
- Memorando GADPM-DTCP-2024-329-MEM de solicitud de Certificación POA y Certificación Presupuestaria.
- Certificación Presupuestaria GADPR-020-2024 emitida por el GAD Parroquial Rural Riochico del cantón Portoviejo.



- Certificación POA No. POA-CERT-2024-0662 emitida por la Dirección de Planificación para el Desarrollo del GADPM.
- Certificación Presupuestaria No. CER-2024-1117 emitida por la Dirección Financiera del GADPM.
- Informe pertinencia legal No. GADPM-PRSI-2024-034-INF.
- Memorando de solicitud de autorización de Convenio No. GADPM-DTCP-2024-382-A-MEM, con sumilla inserta de la máxima autoridad.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:**

**15.01.-** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en original y dos copias del mismo tenor y efecto legal.

  
Econ. José Leonardo Orlando Arteaga  
**PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**

  
Ing. Elida Chávez Intriago  
**PRESIDENTA**  
**GAD PARROQUIAL RURAL RIOCHICO**  
**DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

Aprobado por:  
  
Ab. Marvin Gler Sacoto

Revisado por:  
  
Ab. Pablo Cedeno Rodriguez

Elaborado por:  
  
Ab. Ma. Vanessa Palma Zambrano

